



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 107 -2018-ANA/AAA XII.UV

Cusco, **27 FEB 2018**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2634-2017, con CUT N° 144035-2017 tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, con fecha de recepción 11 de setiembre de 2017, presentado por el señor Jorge Armando Iturrizaga Santos, en calidad de Representante Común del CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO; solicitando: Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el Proyecto "Construcción de Puentes por Reemplazo en Cusco – Puente Cachimayo".



CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece en el artículo 212° sobre "Autorización para realizar estudios y ejecución de obras", numeral 212.1. *La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;* 212.2. *Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;*

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, precisando que para obtener la autorización el administrado debe acreditar: a) *Certificación ambiental del Proyecto* b) *Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo.* El presente procedimiento administrativo se encuentra previsto en el numeral N° 8 del TUPA 2017;

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece "*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*", siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 239), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N° 007-2015-ANA y el TUPA numeral 8, por consiguiente, debe proceder la Autorización para la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 26 de enero de 2018 (fojas 225 y 226) con participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, en la que se verificó y constató la existencia del río Cachimayo, fuente natural de agua que cuenta con el puente Cachimayo en uso actual, donde se plantea la construcción de un nuevo puente de reemplazo a 25.00 m, aguas más abajo del actual puente. Se ubicó los puntos donde se plantea la construcción de nuevos estribos para el puente, en las coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S, margen izquierdo, X=219429, Y=8485360 y altitud 3222 msnm, margen derecho





ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S, X=219383, Y=8485407 y altitud 3225 msnm, lugar donde además existe área suficiente para la acumulación necesario para la obra. El actual puente se ubica en las coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S, X=219450, Y=8485364 y altitud 3234 msnm; y, X=219411, Y=8485425 y altitud 3234 msnm; donde se observa el normal paso de vehículos en dos carriles. El río Cachimayo se aprecia el curso del agua estimándose un caudal de 600 a 800 l/s, y un ancho que varía desde los 90 a 150 m, asimismo no se observa obras de captación cercanas al puente;

Que, con Informe Técnico N° 016-2018-ANA-AAA/ALA-CUSCO-AT/aov (fojas 227 al 229) elaborado por el Profesional en Recursos Hídricos y suscrito por el Administrador Local de Agua Cusco, concluyen: En lo referido a los estudios de hidrología e hidráulica, estos se consideran adecuados para las obras previstas. Se cuenta con la certificación ambiental del proyecto de acuerdo a la Resolución Directoral N° 493-2017-MT/16, y, respecto de la aprobación del sector, se tiene resumen ejecutivo firmado por el residente de obra del proyecto quien se hace cargo y responsable de la obra. El administrado ha cumplido con los requisitos exigidos en la R.J. N° 007-2015-ANA, por lo que, se considera procedente la petición de autorización de ejecución de obra para la construcción del Puente Cachimayo, distrito de Urcos, provincia Quispicanchi, región del Cusco;

Que, con Informe N° 047 – 2018 - ANA/AAA.XII.UV/AMP (fojas 234 al 239) el Área Técnica de esta Autoridad, precisa en su informe: ítem 5. La meta física a ejecutar es lo siguiente: Construcción de 01 puente definitivo por remplazo, Construcción de defensa ribereña en 02 tramos (tramo I – 33.62 m.l.), (tramo II – 88.87 m.l.). La ejecución de la obra será en nueve (09) meses. Y concluye: El administrado ha cumplido con subsanar las observaciones el cual se ha concordado con la verificación técnica de campo; en tal sentido al haber cumplido con los requisitos establecidos en el tupa, el procedimiento administrativo Construcción de Puentes Por Reemplazo en Cusco – Puente Cachimayo , sobre el rio Cachimayo, de CUT 144035-2017 es VIABLE, por lo que se recomienda continuar con el trámite administrativo solicitado, para la Autorización de Obras en Fuentes Naturales y autorizar la ejecución de obras en las siguientes coordenadas, por un plazo de ejecución de nueve (09) meses;

Que, de la evaluación de los actuados del expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el Proyecto “Construcción de Puentes Por Reemplazo en Cusco – Puente Cachimayo”; se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en el informe técnico, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe N° 047-2018-ANA/AAA.XII.UV/AMP, el Área Lega con Informe Legal N° 072-2017-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el Proyecto “Construcción de Puentes por Remplazo en Cusco – Puente Cachimayo”, a favor del CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO, de acuerdo al siguiente detalle:



Ubicación política	Fuente de Agua	Tipo de Obra	Margen	Coordenadas UTM WGS 84 – L19		Longitud (m)
				Este	Norte	
Distrito : Urcos Provincia : Quispicanchi Región : Cusco	Rio Cachimayo	Estribo	MD	219,383.00	8'485,407.00	65.00
		Estribo	MI	219,429.00	8'485,360.00	
		Defensa ribereña Tramo I (inicio)	MI	219,433.43	8'485,378.49	33.62
		Defensa ribereña Tramo I (final)	MI	219,419.32	8'485,357.19	
		Defensa ribereña Tramo II (inicio)	MD	219,397.19	8'485,415.24	88.87
		Defensa ribereña Tramo II (final)	MD	219,379.71	8'485,397.39	

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el Proyecto "Construcción de Puentes por Reemplazo en Cusco – Puente Cachimayo", a favor del CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO, será por un plazo de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 4°.-DISPONER, la supervisión de la Ejecución de Obras, que periódicamente y bajo responsabilidad realizará la Administración Local de Agua Cusco, verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución al CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO (dirección consignada en la solicitud: Calle René Descartes N° 320 Urb. Santa Raquel, 2° Etapa, Ate, Teléfono 3493838/3494504), en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/AL/mbc.
Cc. Arch



[Firma]
Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chite
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota